

**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca), durante la temporada de caza de 2013-2014**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del capítulo I de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas (“Boletín Oficial de Aragón” número 77, de 29 de junio de 2007), se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2013-2014.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, visto el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático y oídas las respectivas Juntas Consultivas en las reuniones mantenidas los días 13 y 21 de febrero de 2013, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

**Primero.— Especies.**

Se autoriza la caza del sarrío, corzo, jabalí, liebre y perdiz roja en la temporada ordinaria y, en la caza de verano o media veda, de la codorniz.

**Segundo.— Modalidades de caza.**

Se autoriza la caza del sarrío y del corzo a rececho; del jabalí en batida, y la caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz.

**Tercero.— Períodos hábiles.**

Sarrío (machos)	Del 3º domingo de abril al 1 de julio y del 2º domingo de septiembre al 3º domingo de diciembre
Sarrío (selectiva)	Del 2º domingo de septiembre al 3º domingo de diciembre
Corzo (machos)	Del 1 de abril al 2º domingo de junio
Corzo (hembras)	Del 2º domingo de septiembre al 1 de noviembre
Jabalí	Del 3º domingo de septiembre al último domingo de febrero
Liebre y perdiz roja	Del 2º domingo de octubre al 3º domingo de enero
Codorniz	Del 2º domingo de agosto al 3º domingo de septiembre

**Cuarto.— Días hábiles.**

Para el sarrío y el corzo todos los días que integran el período hábil. Para el resto de especies autorizadas los que se determinen por la Dirección Técnica de cada Reserva.

**Quinto.— Número y distribución de los permisos.**

**1. Sarrío.**

Se autorizan un total de 216 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

**A) Trofeo de machos (134 permisos).**

Reserva	Propiedad	Local	CA.Aragón	Nacional	Total
Los Valles	25	7	13	10	55
Viñamala	24	5	8	6	43
Los Circos	25	0	0	0	25
Benasque	11	0	0	0	11



## B) Selectiva (82 permisos)

Reserva	Local	CA.Aragón	Nacional	Total
Los Valles	25	15	10	50
Viñamala	16	10	6	32
Los Cirkos	0	0	0	0
Benasque	0	0	0	0

En el caso de quedar vacantes permisos en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para su redistribución, dentro de cada modalidad, entre los distintos tipos de cazadores.

## 2. Corzo.

Se autorizan un total de 108 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

## A) Machos (63 permisos)

Reserva	Propiedad	Local	CA.Aragón	Nacional	Total
Los Valles	7	1	3	2	13
Viñamala	12	2	2	2	18
Los Cirkos	11	1	3	2	17
Benasque	6	2	4	3	15

## B) Hembras (45 permisos)

Reserva	Local	CA.Aragón	Nacional	Total
Los Valles	5	3	2	10
Viñamala	6	2	2	10
Los Cirkos	5	3	2	10
Benasque	7	5	3	15

En el caso de quedar vacantes permisos en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para su redistribución, dentro de cada modalidad, entre los distintos tipos de cazadores.

## 3. Resto de especies.

La caza del resto de especies de caza menor y el jabalí está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.

En el caso de las batidas de jabalí, el responsable de organizar la cuadrilla (Sociedad de Cazadores locales) seleccionará los cazadores que participarán en la misma. El organizador estará obligado a incorporar como miembro de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio donde se vaya a realizar la batida y que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida, que el número máximo de puestos permitido por batida, los puestos se asignarán mediante sorteo entre los solicitantes. Las cuadrillas serán consideradas locales cuando estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar, en su caso, el número máximo de 35, cazadores de cualquier categoría: "locales", "Autonómicos", "nacionales o comunitarios" o de "terceros países", correspondiendo a cada tipo de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada y complementaria que procedan a cada categoría. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier Municipio de la Reserva tendrán la consideración de locales a la hora del pago de las cuotas, independientemente del Municipio de la Reserva en el que hayan realizado la batida.

La Dirección Técnica de la Reserva establecerá, en función de las circunstancias de cada momento, el número de batidas de jabalí o jornadas de caza menor a realizar.



**Sexto.— Duración de los permisos.**

Para el sarrío y el corzo cada permiso tiene una duración de dos (2) días. Para el jabalí los permisos son de un (1) día de duración. Para las especies de caza menor el permiso es de temporada, para los jueves y los sábados del periodo hábil de caza.

**Séptimo.— Solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparece como Anejo 1 de esta resolución (también disponible en el catálogo telemático de procedimientos consultable en la sección de caza de la página [www.aragon.es](http://www.aragon.es)), y de acuerdo a las instrucciones que se reflejan en el propio Anejo I de la presente resolución.

La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualesquiera de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: c/ Ricardo del Arco n.º 6, 22071 Huesca; c/ San Francisco n.º 27, 44071 Teruel y P.º M.ª Agustín 36, 50071, Zaragoza y Dirección General de Conservación del Medio Natural: plaza San Pedro Nolasco, 50071 Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes, sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Las recibidas fuera de plazo.
2. Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
3. Las que, siendo necesario, no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
4. Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
5. Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente.
6. Las que contengan datos falseados.
7. Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso a excepción del número del teléfono.

Para las solicitudes de caza del sarrío y corzo el plazo de presentación de las mismas será el comprendido entre el 1 de octubre y 31 de octubre de cada año, ambos días incluidos.

Las solicitudes de caza del jabalí y caza menor se presentarán, durante el mes anterior al que se pretenda cazar en el caso de las batidas al jabalí y durante los quince días naturales anteriores en el de la caza menor, al Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) o al Guarda para la Conservación de la Naturaleza (GCN) de los de la Reserva de Caza, del término municipal del cazador o de la cuadrilla solicitante. El APN o el GCN lo pondrán en conocimiento de la Dirección Técnica de la Reserva con antelación suficiente para la autorización de la batida o cacería.

**Octavo.— Sistema de adjudicación de los permisos.**

Para el sarrío y corzo mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores. Para el resto de las especies se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud y, en el caso de haber más de una solicitud para el mismo día, mediante sorteo.

**Noveno.— Cupos.**

Sarrío y Corzo un (1) ejemplar por permiso. Sin límite en el caso de las batidas al jabalí, dos (2) piezas para la liebre y la perdiz roja. Sin límite en la codorniz.

**Décimo.— Número de cazadores autorizados por cuadrilla.**

Se establece un mínimo de diez (10) cazadores locales (incluidos resacadores) para poder realizar una batida de jabalí. El número máximo de cazadores será de treinta y cinco (35).

Se establece un máximo de cuatro (4) cazadores para la caza menor.

**Undécimo.— Número de perros autorizados por cuadrilla.**

Para las especies de caza menor se permite un máximo cuatro perros por cuadrilla.

**Duodécimo.— Normas para la realización de las cacerías.**

**1. Generales.**

1. Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la protección de la Naturaleza, celadores, guardas o guías de caza, cuyas decisiones serán inapelables. Las posibles reclamaciones deberán diri-



girirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

2. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

#### 2. Recechos de sarrio y corzo.

1. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

2. Podrán autorizarse rifles de tipo exprés o de cerrojo sistema máuser con calibre superior a 6 mm. que disparen balas de plomo y provistos de mira telescópica.

#### 3. Batidas de jabalí.

- El horario de cacería es desde las 7 a las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.

- Los resacadores, mientras se desarrolla la batida, deberán llevar puesto en todo momento chaleco reflectante. El cazador que intervenga en una batida deberá portar o bien una prenda (tipo chaleco, chaqueta, brazalete) de colores vivos (amarillo, naranja o rojo) o bien una prenda de cabeza que al menos incorpore una banda de dichos colores.

- Únicamente se autoriza la tenencia y uso de cartuchos con bala. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 ó 12 pero en ningún caso podrán hacer uso de armas rayadas. En ningún momento podrán los resacadores disparar sobre las piezas de caza excepto por un motivo de seguridad personal o de otra persona.

- Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos. Los APN, guardas o guías están facultados para expulsar al cazador que realice este comportamiento.

- Quedan terminantemente prohibidos los acompañantes en los puestos de caza, pudiendo entrar en el monte únicamente aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por el Servicio Provincial responsable de su gestión y los Guardas o Guías presentes en la batida.

- Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

- Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiéndose actuar siempre de forma conjunta.

- La Dirección Técnica de la Reserva podrá elaborar otras normas específicas de desarrollo de las batidas.

#### 4. Caza menor.

- El horario de cacería es desde las 7 a las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.

- Queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala o postas.

#### Decimotercero.— *Tipología de cazadores.*

1. Para la consideración de un cazador como local, autonómico, nacional o extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón.

Cazador local es aquel que tiene su residencia habitual y permanente, y que por tanto debe estar empadronado (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cazador autonómico es aquel cazador no local, empadronado en algún Municipio Aragonés.

Cazador nacional es aquel cazador empadronado en algún Municipio Español, pero no Aragonés, o con nacionalidad de algún País de la Unión Europea así como aquellos extranjeros que tengan su residencia habitual en España.

Cazador extranjero todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

2. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.



**Decimocuarto.— Importe de los permisos.**

El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada y de una cuota complementaria. El importe de la cuota de entrada corresponde al total a abonar por cada cazador, según su tipología, para entrar a cazar en la Reserva de Caza. El importe de la cuota complementaria corresponde al pago de la pieza según la tipología del cazador y, en su caso, la puntuación de la pieza.

**1. Importe caza mayor en rececho.**

Cuotas de Entrada (por permiso):

**Sarrío**

Trofeo :		Selectiva hembras:	
Locales:	150 €	Locales:	50 €
Propietarios:	300 €	Autonómicos:	100 €
Autonómicos:	300 €	Nacionales:	120 €
Nacionales:	330 €		

**Corzo**

Trofeo:		Selectiva hembras:	
Locales:	90 €	Locales:	30 €
Propietarios:	180 €	Propietarios:	60 €
Autonómicos:	180 €	Autonómicos:	60 €
Nacionales:	200 €	Nacionales:	80 €

**Cuotas Complementarias (por pieza)**

<b>Sarrío</b>	Hembras (valor acumulable del punto):
Machos (valor acumulable del punto):	Hasta 75,99: 100 €
Hasta 75,99: 200€	76-82,99 a 14 € por punto
76-86,99 a 14 € por punto	83-87,99 a 42 € por punto
87-91,99 a 42 € por punto	88-92,99 a 45 € por punto
92-96,99 a 45 € por punto	93-99,99 a 56 € por punto
97-105,99 a 56 € por punto	>100 a 85 € por punto
>106 a 85 € por punto	Herida no cobrada: 100 €
Herido no cobrado: 200 €	

<b>Corzo</b>	Hembra o cría: 60 €
Machos (valor acumulable del punto):	Hembra o cría herido no cobrado: 50€
Hasta 94,99 puntos:120 €	
95-104,99 a 12 € por punto	
105-119,99 a 18 € por punto	
120-124,99 a 24 € por punto	
125-129,99 a 30 € por punto	
>130 a 60 € por punto	
Trofeo herido no cobrado: 120 €	

<b>Jabalí</b>
Pieza cobrada 30 €
Pieza herida no cobrada: 25 €

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

**2. Importe caza mayor en batida.**

Cuotas de entrada.



Para la especie jabalí por cazador y día:

Locales:	0 €
Autonómicos:	15 €
Nacionales:	25 €

Cuotas complementarias.  
Jabalí

Locales:	0 €
Autonómicos:	25 €
Nacionales:	30 €

### 3. Importe caza menor (perdiz y liebre).

Cuota única de 20 € por cazador y temporada

### 4. Importe otras cuotas.

Kilómetros de vehículo todo terreno: (10 € + 0.30 € x km)

#### Decimoquinto.— *Medidas circunstanciales.*

Con el fin de poder desarrollar el presente Plan, y siempre bajo la autorización de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá ejercitarse la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.


Se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para ampliar o reducir, siempre que así lo exija el cumplimiento del presente Plan, los períodos hábiles indicados para cada especie y/o modalidad así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 27 de junio de 2013.

**El Director General de Conservación  
del Medio Natural,  
SANTIAGO PABLO MUNILLA LÓPEZ.**

**ANEJO1**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</p>	No. Expediente.	No. Solicitud.
	Sello de registro de entrada	

**SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO Y CORZO EN LAS RESERVAS DE: LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)**

**DATOS DEL CAZADOR**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:

El interesado o, en su caso, su representante consienten al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI/NIE son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la casilla  y aporte fotocopia compulsada de su DNI/NIE.

**EN CASO DE REPRESENTACIÓN, DATOS DEL REPRESENTANTE**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:

El representante consiente al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI/NIE son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la casilla  y aporte fotocopia compulsada de su DNI/NIE.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**CONDICIÓN DEL CAZADOR**

Local  Autonómico  Nacional/Unión Europea (**Ver instrucciones**)

**ESPECIE A LA QUE SE DESEA OPTAR:**

Sarrío  Corzo (Por cada especie, sarrío o corzo, se debe mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. La misma persona podrá optar a sorteos para ambas especies, pero únicamente se podrá mandar una solicitud por especie para el conjunto de las cuatro Reservas).

**DATOS DE LA MODALIDAD DE CAZA**

Trofeo  Selectiva  Ambas

**RESERVA DE CAZA** (marcar sólo en el caso de ser cazador local, ya que los autonómicos y Nacionales participarán en el sorteo conjunto de las cuatro Reservas).

Los Valles  Viñamala –Torla  Viñamala – Panticosa  
 Los Circos  Benasque

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN:**

**SOLICITO** participar en el sorteo de adjudicación de un permiso de caza de sarrío en una de las Reservas de Caza citadas anteriormente y para la próxima temporada, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, declaro que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

DNI  NIE  Pasaporte

En el caso de **cazadores locales o autonómicos**, los solicitantes consienten al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, los datos de su lugar de empadronamiento a los solos efectos de esta solicitud. **En el caso de NO consentir la consulta marque esta casilla  y aporte fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento.**

Certificado empadronamiento  Otra documentación acreditativa de cazador local

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Conservación del Medio Natural (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En .....a ..... de .....de 20...

Firmado:

Fdo.: .....

(Nombre y dos apellidos)

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA**

## SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO EN LAS RESERVAS DE LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)

### INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD

Si rellena la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

- Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta, ya que, de esta forma evitaremos retrasos innecesarios y anulaciones.
- Serán anuladas todas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los motivos indicados:
  - 1.-Las recibidas fuera de plazo.
  - 2.-Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
  - 3.-Las que, en el caso de ser necesario, no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI, NIE o certificado de empadronamiento del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
  - 4.-Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
  - 5.-Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente.
  - 6.-Las que contengan datos falseados.
  - 7.- Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso a excepción del número del teléfono o el correo electrónico.

### DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- En el caso de disponer de DNI o NIE y sólo si se ha marcado la casilla por la que **NO** se da el consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado que sus datos identificativos son correctos, se presentará fotocopia compulsada del DNI o NIE. En el caso de disponer de Pasaporte (en el caso de cazadores extranjeros) se presentará fotocopia compulsada del mismo.
- En el caso de cazadores locales o autonómicos y sólo si se ha marcado la casilla por la que **NO** se da el consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado los datos de empadronamiento deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento o, en el caso de **propietarios locales** no empadronados en Ayuntamientos de la Reserva, documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Condición del Cazador local).
- Documento que acredite la representación, si es un representante quien presenta la solicitud.

### CONDICION DEL CAZADOR

Para la consideración de la condición de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón. **Cazador local** es aquel que tiene su residencia habitual y permanente, y que por tanto debe estar empadronado (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad. **Cazador Autonómico** es aquel cazador no local, empadronado en algún Municipio Aragonés. **Cazador nacional o comunitario** es aquel cazador empadronado en algún Municipio Español, pero no Aragonés, o con nacionalidad de algún País de la Unión Europea así como aquellos extranjeros que tengan su residencia habitual en España. **Cazador extranjero** todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

Se consideran **cuadrillas de cazadores locales** las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores de cualquier tipología.

### MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Por cada especie, sarrío o corzo, se debe mandar una solicitud diferente. En el caso de haber marcado ambas especies en una misma solicitud ésta será invalidada.

La misma persona podrá optar a sorteos independientes tanto para sarrío como para corzo, pero únicamente se podrá mandar una solicitud por cada especie, sarrío o corzo, para el conjunto de las cuatro Reservas de los Valles, Viñamala, los Circos y Benasque, es decir, dentro del mismo año, el mismo solicitante podrá mandar dos solicitudes para el conjunto de las cuatro Reservas, una para el sarrío y otra para el corzo. Para cazar bajo la condición de cazador local sólo se podrá optar a sorteos de rececho para la Reserva en la cual el cazador tiene la condición de local.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A partir de la temporada cinegética 2013-2014 el único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenas en modelos antiguos serán invalidadas.

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca c/ Ricardo del Arco nº 6, 22071 Huesca; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

Es el periodo comprendido entre el **1 y 31 de octubre** ambos inclusive. El **sorteo** que será público, se realizará el **primer lunes** hábil del mes de **febrero**, en los locales del Servicio Provincial de Huesca.